

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte, en funciones del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de procedimiento especial de la Ley de arrendamientos urbanos, de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

"Sentencia

En la villa de Belmonte a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia del partido los presentes autos de procedimiento especial de la Ley de arrendamientos urbanos promovidos por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de doña Angeles Pérez Rodríguez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Lagar García, vecinos de Oviedo, Villafra, 22, defendidos por el Letrado don Modesto Blanco; contra don José Riego, mayor de edad, soltero, doña Mercedes Blanco Riego, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, y doña Josefa Blanco Riego, soltera, mayor de edad, y vecinos todos de San Martín, en el concejo de Teverga, así como contra cualquier otra persona desconocida o incierta a la que pueda afectar esta contienda, representados los tres primeros por el Procurador don José Antonio Alvarez González y defendidos por el Letrado don Manuel A. Cienfuegos Lorenzo, sin que se hubiese personado ninguna otra persona, versando la litis sobre ejercicio del derecho de tanteo arrendatario urbano.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de doña Angeles Pérez Rodríguez, asistida de su esposo don Manuel Lagar García, contra don José Riego, doña Mercedes Blanco Riego, asistida de su esposo, y doña Josefa Blanco Riego, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, imponiendo a la demandante el pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las personas desconocidas e inciertas declaradas en rebeldía en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Avello.—Rubricado."

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas a las que pueda afectar la presente resolución, declaradas en rebeldía, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte de Miranda a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Servando Moya Gómez.

DE POLA DE SIERO

Edicto de subasta

Como consecuencia de lo acordado en la ejecutoria referente al sumario número 33 de 1958 contra Silvino Valentin Noval Fernández, se anuncia, por segunda vez, a pública subasta y término de veinte días las siguientes fincas embargadas al penado:

1.—Una casa vivienda, compuesta de planta baja y piso de 30 metros cuadrados; linda derecha entrando, propiedad, izquierda, camino; espalda, propiedad y frente, antojanas, valorada en veinte mil pesetas.

2.—Otra casa de vivir de planta baja y piso de 30 metros cuadrados;

confina a su derecha entrando, propiedad, izquierda, propiedad; espalda, propiedad y frente, camino, valorada en treinta mil pesetas.

3.—Una panera sobre cuatro peldaños que se encuentra cerrada toda en parte de abajo, de veinticinco metros cuadrados, confina a su derecha camino y resto propiedad, valorada en quinientas pesetas.

4.—Finca junto a casa llamada Prado Raposo, a prado de dos áreas, confina Este, carretera, Oeste y Norte, propiedad, y Sur, camino, valorada en quinientas pesetas.

5.—Otra junto a casa destinada a cereal de unas ocho áreas de superficie, conocida con el nombre de Raposo, enclavada al igual que la otra en La Cantera. Linda al Este, carretera, Sur, propiedad; Oeste, camino y Norte, Julio, valorada en cuatro mil pesetas.

6.—Otra también enclavada junto a casa y prado, llamada Prado de la Fuente, de unas 18 áreas de superficie, destinada a prado. Linda Este, camino, Sur, camino y senda; Norte, Herminio Díaz y Oeste, Francisco Noval; valorada en seis mil pesetas.

7.—Una finca en Fadiello-Suárez a castañedo y pasto, de sesenta áreas de superficie, confina al Norte, Isidoro Montes y camino; Sur, riega; Este y Oeste, S. A., Montes de Bimenes, valorada en cinco mil quinientas pesetas.

8.—Otra finca rústica en Fadiello a prado, pasto y frondoso, de noventa áreas de superficie, confina al Norte, propiedad; Sur, camino; Este, Montes de Bimenes y Oeste, José Díaz, valorada en siete mil pesetas.

9.—Otra en Fadiello, llamada La Cuesta, a prado, de 25 áreas de superficie, confina al Norte, Herminio Díaz; Sur, propiedad; Este, Julia García y Oeste, camino, valorada en cuatro mil pesetas.

Todas las anteriores fincas están sitas en la parroquia de Suárez del concejo de Bimenes.

La subasta se celebrará en el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero el día 30 de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado en un 25 por 100, por tratarse de segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de rectificación

En los "Boletines Oficiales de la provincia y del Estado", de los días 18 y 26 respectivamente del actual mes de mayo, se publicó anuncio para la contratación de las obras de construcción de un Centro de Higiene y casa del Médico, en Tormaleo-Los Villares, del Ayuntamiento de Ibias, en los que se expresaba que el plazo para la presentación de proposiciones era de diez días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Padecido error en su redacción se rectifica en el sentido de que el plazo para la presentación de proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente día al en que apareció en el Boletín Oficial del Estado que fue el 20 de los corrientes.

Oviedo 28 de mayo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Artículos alimenticios con precio máximo de venta al público

Con el fin de que el consumidor se halle debidamente informado en todo momento, a continuación se relacionan nominalmente aquellos artículos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público, en virtud de disposiciones vigentes emanadas de los Organismos competentes:

Arroz, clase "primera", 13,40 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.

Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Café extranjero, tostado:

Clase superior, 165,00 pesetas Kg.

Clase corriente, 147,00 pesetas Kg.

Clase africano, 119,00 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.: Flama, 6,80. Candeal, 7,10.

Pieza de 500 grs.: Flama, 4,50. Candeal, 4,70.

Carne congelada de vacuno, clase 1.ª, 79,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 2.ª, 56,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 3.ª, 28,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 1.ª, 150,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 2.ª, 100,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 3.ª, 60,00 pesetas Kg.

(Los precios de las carnes congeladas se entienden para mercancía a despachar en tabla y no son aplicables a carnes envasadas bajo marca comercial).

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso y chuletas, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 70,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 45,00 pesetas Kg.

Costilla, 35,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

Pescado congelado:

Merluza sin cabeza (pieza de más de 2 Kg.), de 52,00 a 55,00 ptas Kg.

Pescadilla sin cabeza (pieza de 1 y medio a 2 Kg.), a 44,00 ptas. Kg.

Pescadilla (de más de 1 Kg.), a 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla (de 300 grs. a 1 Kg.), de 25,00 a 28,00 pesetas Kg.

Estos productos se hallan a la venta en todos los establecimientos del ramo respectivo, de esta capital y de las restantes localidades de la provincia.

Se recuerda a los industriales afectados la obligatoriedad de tener existencias permanentemente de estos artículos y de exhibir en todos los despachos carteles con la lista de precios correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil-Delegado Provincial de los Servicios.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Fabricantes de Material Eléctrico, de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-25/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ventas a Mayoristas: Cuotas, 13.750.000; 1,50 por 100, 206.000; artículo de la Ley, 186, a).

2.º Arbitrio provincial: 0,50 por 100, 68.750.

Total: 275.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables con-

venidos, se fija en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma

12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Almacénistas de Maquinaria, de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta al por Mayor, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-26/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ventas de Mayoristas: Cuotas, 42.400.000; 0,30 por 100, 127.200; artículo de la Ley, 186, b).

2.º Arbitrio provincial: 0,10 por 100, 42.400.

Total: 169.600 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ciento sesenta y nueve mil seiscientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señaló la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 23 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—
P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los Pliegos de condiciones de las obras de construcción de un edificio para escuela mixta y vivienda en Escobio-Aller, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aller, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE CASO

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1964, así como la del Patrimonio, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Campo de Caso, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde, Manuel Martínez.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Corvera a 19 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia la siguiente subasta:

A) El objeto de la subasta es la enajenación de un solar de 378 metros cuadrados, sito en la esquina de las calles 18 de Julio y Avenida de José Antonio, de esta villa, de Llanco.

Tipo de licitación: ochocientas pesetas el metro cuadrado.

B) Por su naturaleza el contrato que se otorgue lo será a perpetuidad.

C) En la Secretaría están de manifiesto el Pliego de condiciones plano y demás documentos que han de regir la subasta, a disposición de los interesados.

D) Para tomar parte en la subasta es preciso constituir la fianza provisional de 6.048 pesetas.

E) La garantía definitiva, ascenderá al 4 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

F) Modelo de proposición:

Don, de, años de edad, estado, vecino de, (provincia de), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, ofrece por el solar municipal sito en la esquina de las calles 18 de Julio y Avenida de José Antonio de la villa de Llanco, el precio de (en letra), pesetas metro cuadrado, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicada la subasta.

(Fecha y firma)

G) Las proposiciones con los demás documentos exigidos para tomar parte en la subasta, serán presentadas en la Secretaría Municipal en horas de oficina de 10 a 13, durante el plazo de veinte días hábiles, que comienza el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

H) La apertura de los Pliegos se verificará a las trece horas del día siguiente hábil, al del cierre del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Consistorial.

Llanco, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 12 del actual, ha aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de pavimentación, mejora de alumbrado, alcantarillado, acometidas de saneamiento e instalación de bocas de riego e incendios en la calle de Manuel Romano, de Llanes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto queda

expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Llanes, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE PRAVIA

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día seis de mayo del año corriente, adoptó el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta del expediente instruido para reivindicar el camino público que desde el kilómetro 23,100 de la carretera de Pravia a Cornellana, conduce al pueblo de Las Campas, por mayoría y en votación secreta, se acuerda, en conformidad con el informe del Secretario de la Corporación y a propuesta de la Comisión de Obras Públicas, requerir a don Jesús, doña Natividad, don José Angel, doña María Rosa Fernández Llana, doña Bertila Llana García y cualquier otro interesado desconocido para que retiren los tres postes y los espinos secos con que obstruyen el citado camino al penetrar en su finca del Pradón o de La Zapia, viento Este, debiendo hacerlo en los ocho días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, pues en otro caso se hará a su costa".

Y figurando entre los interesados doña María Rosa Fernández Llana, se le notifica mediante el presente, así como a cualquiera otra persona desconocida que pueda resultar afectada por el mismo, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante esta Corporación Municipal en el plazo de un mes.

Pravia 15 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE PROAZA

Edicto

Formulada y rendida la cuenta de administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Proaza a 14 de mayo de 1965.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince del actual el expediente número 1 de suplemento y habilitaciones de crédito dentro del corriente ejercicio, a base de detracciones del superávit del año anterior y transferencias dentro del presupuesto actual se hace público que el expediente de su razón se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 apartado 3.º del Texto Refundido de Régimen Local.

Ribadesella, 17 de mayo de 1965.—
El Alcalde.

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria celebrada el día quince del actual, el presupuesto extraordinario para la realización de escuelas, electrificación, pavimentación y otras, se expone al público dicho expediente a efectos de reclamaciones por espacio de quince días a tenor de lo dispuesto en el artículo 693 de la Ley de Régimen Local.

Ribadesella, 17 de mayo de 1965.—
El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 del actual, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación, un préstamo sin interés, reintegrable en 10 anualidades, por importe de 425.900 pesetas.

El referido acuerdo queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a efectos reglamentarios, conforme dispone el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 19 de mayo de 1965.—
El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 del actual un Proyecto de presupuesto extraordinario, nutrido como operación de crédito y aportación del ordinario para atender la aportación municipal acordada para la 2.ª fase de la obra de Abastecimiento de agua a Viella, Bobes, Colloto y Lugones, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, para cumplir lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las per-

sonas a que se refiere el artículo 683-1 de la Ley invocada.

Pola de Siero, 19 de mayo de 1965.—
El Alcalde.

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Benigno García Sánchez, para ejercer la actividad de fábrica de muebles, en el Berrón, de la parroquia de La Carrera.

Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad, podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades, molestas, insalubres nocivas y peligrosas.

Pola de Siero a 19 de mayo de 1965.—
El Alcalde.

DE TEVERGA

Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta general del Presupuesto ordinario, Administración de Patrimonio y valores auxiliares e independientes del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio de 1964, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Teverga a 19 de mayo de 1965.—El
Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABEZAS DOMINGUEZ, Diego Miguel, soltero, albañil, hijo de Abdón y de Adelaida, nacido en Sobas (Almería), el 16 de enero de 1929, vecino que fue de El Fondón-Sama de Langreo, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 117 de 1959, sobre hurto.

IGLESIAS GARCIA, Encarnación, de 23 años de edad, soltera, hija de José María y de Amadora, natural de Garante-Ribadeo y vecina que fue de Gijón, Marqués de Casa Valdés, número 47-2.º, derecha, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 269 de 1964, sobre robo.

JIMENEZ LOPEZ, Manuel, gitano, de regular estatura, moreno, delgado, de profesión del campo, nacido en Priego, el 26 de mayo de 1939, hijo de María, casado, vecino de Priego y últimamente por razón de su trabajo de Puzol (Valencia), que con anterioridad había residido por las mismas circunstancias en Avilés, para que en término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Priego (Córdoba), como procesado en sumario número 20 de 1965, seguido en dicho Juzgado, por el delito de atentado y blasfemias.

DINDURRA CRESPO, Salustiano, de 45 años, casado, labrador, hijo de Mariano y Pilar, natural de Niévares-Villaviciosa y domiciliado últimamente en Niévares, procesado por abandono de familia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión decretada en el sumario número 28 de 1965.

PUENTE PRENDES, Alfonso, de 16 años de edad en la fecha de autos, hijo de Joaquín y de Nieves, soltero, obrero, natural de Arroes-Villaviciosa y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin

de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 576 de 1964, seguido por dicho Juzgado, por el delito de hurto.

SANTA LUISA DE MARILLAT MONTERO, José Antonio, de 25 años de edad, soltero minero, hijo de desconocidos, natural de la Inclusa de Córdoba, Espejo Castro del Río y vecino últimamente de Ujo, Barrio de San José, calle C, número 8, bajo, izquierda, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 245 de 1964, por el delito de usurpación de estado civil.

GARCIA GARCIA, Celso, hijo de Celso y de Belarmina, natural de Valle de Begega, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura 1,697 metros, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Valle de Begega (Ayuntamiento de Belmonte de Miranda), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 62, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Recluta número 62, Pravia, ante el Juez Instructor don Renato Alvarez García, con destino en la citada Caja de Recluta.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habido el procesado en sumario del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 29 de 1961, por el delito de hurto, MARTIN JEMES MORENO, de 39 años, soltero, obrero, hijo de Sebastián y de Alfonso, natural de La Rambla (Córdoba) y en la actualidad preso en la Prisión Central del Puerto de Santa María, se anula y deja sin efecto las órdenes de busca y detención del mismo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 242 de 23 de octubre de 1961.

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha 5 de diciembre de 1964, en sumario número 21 de 1964, por estafa, contra JOSE MANUEL ALVAREZ ARDUENGO, por haber sido hallado.